

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **HOJA 1 DE 10.**  
**UPTREP/SA/94/2020**  
**UPTREP/SA/008/2020**

NÚMERO.	DESCRIPCIÓN.	MECANISMO DE ATENCIÓN.
<b>MARCO NORMATIVO.</b>		
1	<p>Derivado de la revisión del marco normativo que regula la operatividad de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente se observa lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No presentan evidencias de la elaboración, autorización y publicación del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y Código de Conducta.</li> </ul>	<p>De conformidad con lo que señala el artículo 6 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Ente en su conjunto, y la actuación ética y responsable de sus servidores públicos.</p> <p>De acuerdo con el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, los titulares de las dependencias de la Administración Pública formularán, respecto de los asuntos de su competencia, reglamentos, decretos y acuerdos remitiéndolos al Gobernador del Estado de Tlaxcala, por conducto de la Secretaría de Gobierno, para su aprobación y publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Asimismo, el artículo 20 señala que el titular de cada dependencia expedirá los manuales e instructivos de organización, de informática, de procedimientos, de puestos y de servicios al público, así como los catálogos de formularios y registros necesarios para la inducción y el entrenamiento del personal y el buen funcionamiento de las tareas públicas.</p> <p>El artículo 18 fracción IV de los Lineamientos generales de control interno y sus normas de aplicación para la Administración Pública Estatal establece que los Manuales de organización y de procedimientos son documentos que deben elaborarse conforme a la estructura organizacional y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en cada caso sean aplicables, incluyéndose las actividades y funciones para todos los procesos sustantivos, así como, la información que se genere; igualmente, deberán estar debidamente autorizados y publicados y ser del conocimiento de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p>

**UPTREP**  
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
 DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE

08 JUN 2021 13:03  
 RECTORÍA  
 CLAVE: 29ÉPO0002B  
**RECIBIDO**

*10 Fojas*  
*Hrs. M...*

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**  
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.**  
**CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **HOJA 2 DE 10.**  
**UPTREP/SA/94/2020**  
**UPTREP/SA/008/2020**

		<p>De acuerdo al artículo 18 fracción VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, la Integridad y valores éticos deben estar presentes en la ejecución de las funciones y actividades y ser promovidos con el ejemplo por todos los servidores públicos, particularmente los mandos superiores y medios.</p> <p>Apegarse al Acuerdo que Establece las Bases Generales del Código de Ética Administrativa, a las que deberán sujetarse los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, en materia de austeridad, racionalidad, eficiencia, eficacia, honestidad, legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad; y a los códigos de conducta aplicables a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, deben promover lo conducente para que los demás servidores públicos conozcan y observen estos ordenamientos, estableciendo una línea de actuación apropiada que evite actos de corrupción y prevea medidas disciplinarias cuando sea necesario. Por ello, se requiere el establecimiento, la promoción y la actualización sistemática del código de ética y de conducta de cada una de las dependencias y entidades que conforman la administración pública estatal.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b></p> <p>Es responsabilidad del Titular expedir la base normativa que regule el buen funcionamiento de la Universidad por lo que se deberán implementar las acciones necesarias para concluir el proceso de elaboración y autorización y del Manual de Organización, Manual de Procedimientos, Código de Ética y del Código de Conducta de la Universidad y su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.</p>
2	No se cuenta con la Estructura Orgánica 2020 autorizada por parte la Contraloría del Ejecutivo y aprobada por su Órgano de Gobierno.	La Universidad deberá contar con una estructura orgánica alineada a su reglamento interior, misma que deberá estar expresamente autorizada por la Contraloría del Ejecutivo, de conformidad con el artículo 42 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **UPTREP/SA/94/2020** **UPTREP/SA/008/2020** **HOJA 3 DE 10.**

		<p>del gasto público de la gestión administrativa 2021, la cual deberá ser presentada para aprobación de su Órgano de Gobierno en observancia al artículo 28 fracción VIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b>          Es responsabilidad del Rector de la Universidad el vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas; por lo tanto, deberá anexar evidencia de que se ha concluido el proceso de autorización por parte de la Contraloría del Ejecutivo y presentación ante su Órgano de Gobierno del Organigrama de la Universidad Politécnica de Tlaxcala Región Poniente.</p>																								
3	<p>La Plantilla de personal 2020 autorizada por Oficialía Mayor de Gobierno registra un total de 75 plazas, la cual difiere de lo establecido en el Anexo 35 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2020 mismo que contempla 66 plazas, observándose diferencias en los siguientes puestos:</p> <table border="1" data-bbox="296 1019 1115 1344"> <thead> <tr> <th>Puesto.</th> <th>P.E.T. 2020.</th> <th>Plantilla autorizada O.M.G.</th> <th>Diferencia.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contralor Interno.</td> <td align="center">0</td> <td align="center">1</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>Jefe de Oficina.</td> <td align="center">8</td> <td align="center">9</td> <td align="center">1</td> </tr> <tr> <td>Profesor de asignatura.</td> <td align="center">18</td> <td align="center">22</td> <td align="center">4</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar administrativo.</td> <td align="center">3</td> <td align="center">5</td> <td align="center">2</td> </tr> <tr> <td>Asistente administrativo.</td> <td align="center">2</td> <td align="center">3</td> <td align="center">1</td> </tr> </tbody> </table> <p>Así mismo se identifica que la figura de Contralor Interno considerada en la plantilla de personal autorizada no se encuentra contemplada en el Reglamento Interior autorizado de la Universidad.</p>	Puesto.	P.E.T. 2020.	Plantilla autorizada O.M.G.	Diferencia.	Contralor Interno.	0	1	1	Jefe de Oficina.	8	9	1	Profesor de asignatura.	18	22	4	Auxiliar administrativo.	3	5	2	Asistente administrativo.	2	3	1	<p>Establece el artículo 13 fracción I 7º. Párrafo del Acuerdo de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, que los titulares y los responsables de la administración son responsables de la elaboración de las nóminas.</p> <p>Así mismo en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2020 en su artículo 52 menciona que los servidores públicos percibirán sueldos que se determinen en el tabulador de sueldos.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b>          La Universidad deberá apearse estrictamente a los criterios establecidos en la normatividad, homologando el número de puestos de la Plantilla de personal a las establecidas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal que corresponda.</p> <p>Se deberá presentar evidencia documental que justifique las diferencias en el número de plazas autorizadas. Asimismo, se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de homologar la plantilla de personal, así como el</p>
Puesto.	P.E.T. 2020.	Plantilla autorizada O.M.G.	Diferencia.																							
Contralor Interno.	0	1	1																							
Jefe de Oficina.	8	9	1																							
Profesor de asignatura.	18	22	4																							
Auxiliar administrativo.	3	5	2																							
Asistente administrativo.	2	3	1																							

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **UPTREP/SA/94/2020** **UPTREP/SA/008/2020** **HOJA 4 DE 10.**

		organigrama al marco normativo que regule la estructura y funcionamiento de la Universidad.
<b>INFORMACIÓN CONTABLE.</b>		
<b>NÚMERO.</b>	<b>DESCRIPCIÓN.</b>	<b>MECANISMO DE ATENCIÓN.</b>
4	No se anexa evidencia de que el inventario de bienes presentado corresponda a la última actualización realizada de conformidad con el marco normativo, el cual deberá estar debidamente cuantificado y conciliado con la información financiera, así como de la generación de los resguardos de bienes en uso y custodia del personal debidamente firmados.	<p>De acuerdo al artículo 23 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles destinados a un servicio público, asimismo, el artículo 27 establece que deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes muebles e inmuebles, el cual debe estar debidamente conciliado con el registro contable.</p> <p>Con fundamento en el artículo 45 fracción III de los lineamientos y políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización, así como de austeridad del gasto público de la gestión administrativa, los bienes muebles propiedad del ente, deberán ser inventariados, asegurados, conciliados en la contabilidad y resguardados por las personas usuarias conforme al procedimiento establecido.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b>          Se deberán realizar las acciones correspondientes a efecto de que sea presentado a este Órgano de control el inventario de bienes de la Universidad, el cual deberá estar debidamente actualizado y conciliado con la información financiera, así como los resguardos debidamente firmados por el personal que tiene en custodia y uso de los bienes muebles de conformidad a la normatividad establecida.</p>
5	Del control y manejo de cuentas bancarias se observa que no anexan evidencia de la designación de usuarios de la banca en línea y del manejo de las chequeras y resguardo de las mismas al personal facultado para el manejo de los recursos.	Para el manejo de la banca electrónica se deberá designar a los servidores públicos facultados para ello atendiendo su reglamento Interior y sus Manuales de Organización y de Procedimientos, a través de un documento que especifique los dispositivos token otorgados para su uso, resguardo y responsiva, así como las chequeras de las cuentas bancarias, documento que

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **UPTREP/SA/94/2020** **UPTREP/SA/008/2020** **HOJA 5 DE 10.**

		<p>deberá contener los números de las cuentas bancarias, los nombres y cargos de los servidores públicos que autorizan y el usuario responsable del manejo de las cuentas bancarias bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b>          Con el fin de asegurar el correcto manejo de los recursos se deberán establecer y reforzar las medidas de control en el manejo de cuentas bancarias, presentando evidencia documental de la designación de usuarios autorizados para el manejo de la banca en línea, así como manejo de chequeras y control y resguardo de las mismas de todas las cuentas bancarias de la Universidad.</p>								
6	<p>De la revisión al estado de cuenta y conciliación bancaria de la cuenta Scotiabank 25602738111 correspondiente al mes de diciembre de 2020, se identificó diferencia entre el saldo presentado como saldo final en balanza de comprobación y el reflejado en el estado de cuenta bancario, la cual no se encuentra reflejada en conciliaciones bancarias.</p> <table border="1" data-bbox="296 1138 1102 1357"> <thead> <tr> <th></th> <th>Saldo estado de cuenta bancario.</th> <th>Saldo final Balanza de comprobación.</th> <th>Diferencia.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cuenta Scotiabank 25602738111</td> <td>\$25,793.78</td> <td>\$190,267.00</td> <td>\$164,493.22</td> </tr> </tbody> </table>		Saldo estado de cuenta bancario.	Saldo final Balanza de comprobación.	Diferencia.	Cuenta Scotiabank 25602738111	\$25,793.78	\$190,267.00	\$164,493.22	<p>La Ley General de Contabilidad Gubernamental, señala en el artículo 42 que las operaciones presupuestarias y contables deberán respaldarse con la documentación que compruebe y justifique los registros que se efectúen y en el artículo 44 que establece que los estados financieros y la información emanada de la contabilidad deberán sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa, con el fin de alcanzar la modernización y armonización que la Ley determina.</p> <p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b>          Se deberán implementar las acciones correspondientes con el fin de contar con una política de reconocimiento, registro y depuración de los movimientos</p>
	Saldo estado de cuenta bancario.	Saldo final Balanza de comprobación.	Diferencia.							
Cuenta Scotiabank 25602738111	\$25,793.78	\$190,267.00	\$164,493.22							

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **UPTREP/SA/94/2020** **UPTREP/SA/008/2020** **HOJA 6 DE 10.**

		efectuados en estados de cuenta bancarios y los registrados contablemente a efecto de que los saldos se encuentren debidamente conciliados y reflejen la situación financiera que guarda la Universidad, anexando evidencia documental a este Órgano de Control que en su caso corresponda.
7	De la revisión a los registros contables efectuados en balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 y auxiliares de la cuenta de Retenciones por pagar a corto plazo, se identificaron que del saldo inicial y provisiones mensuales del ejercicio reflejan diferencias con el entero del Impuesto Sobre la Renta.	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, son los responsables de verificar la exacta aplicación y cumplimiento oportuno de los recursos, con la finalidad de cubrir las obligaciones que se generen con respecto a los pasivos con el propósito de que sean cubiertos en tiempo, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Las entidades están obligadas a cumplir con las disposiciones fiscales derivadas del pago de servicios personales como lo establece el artículo 13 fracción I párrafo séptimo de los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b>          El Titular de la Universidad en coordinación con los responsables de la planeación, programación, registro comprobación y control de los recursos financieros deberán implementar controles internos en el que se puedan realizar de manera puntual los pagos de los impuestos generados por el pago de los sueldos y salarios en los plazos establecidos en el marco normativo aplicable a efecto de evitar cargas financieras. Se deberá realizar un análisis a los registros efectuados a la cuenta de Retenciones por pagar a efecto de determinar el importe no enterado y efectuar los pagos por los periodos que en su caso corresponda, presentando evidencia documental del cumplimiento de las obligaciones pendientes, así como de los registros contables respectivos.</p>
8	La balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2020 refleja saldo en la cuenta 1123-0000 Derecho a recibir efectivo o equivalentes por importe de \$ \$79, 232.00 (setenta y nueve mil, doscientos treinta y dos pesos, 00/100 Moneda Nacional) y en la cuenta 2191-0001 Ingresos por clasificar un importe de \$ 137,739.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y nueve pesos 00/100 moneda nacional).	Los titulares y encargados de la administración de recursos son responsables de la planeación, programación, registro, comprobación, registro, control y ejercicio del presupuesto a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 1º. Sexto y séptimo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020** **HOJA 7 DE 10.**  
**UPTREP/SA/94/2020**  
**UPTREP/SA/008/2020**

		<p><b>Acción de seguimiento:</b>          La Universidad deberá implementar las acciones necesarias que permitan el adecuado manejo y seguimiento de las cuentas por cobrar para su recuperación y comprobación respectiva, así como para el cumplimiento de las obligaciones de pago.          Deberá presentar evidencia documental del cobro o cancelación de los saldos en la cuenta "Derecho a recibir efectivo o equivalentes" y seguimiento efectuado para la depuración de la cuenta "Ingresos por clasificar".</p>
9	<p>En el Estado de Situación financiera al 31 de diciembre de 2020 en el rubro de pasivo circulante se refleja un importe de \$13,652,112.00 (trece millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento doce pesos 00/100 moneda nacional) del cual no se cuenta con suficiencia financiera para cubrir los compromisos ya que el activo circulante presenta un importe de \$ 13,407,001.00 (trece millones cuatrocientos siete mil un peso 00/100 moneda nacional).</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b>          El titular y las áreas administrativas responsables deberán realizar el análisis de los movimientos que dieron origen a las diferencias entre los pasivos reflejados respecto de la disponibilidad financiera para garantizarlos, anexando a este Órgano de Control la evidencia documental correspondiente, así como de las acciones realizadas a efecto de que los pasivos sean cubiertos en su totalidad.</p>
10	<p>No se presenta evidencia documental de los Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020 autorizados por la Junta Directiva.</p>	<p>El artículo 28 de la Ley de Entidades Paraestatales establece entre las facultades indelegables de su Órgano de Gobierno aprobar los programas y presupuestos, así como sus modificaciones en términos de la legislación aplicable.</p> <p>Así mismo el Reglamento Interno de la Universidad señala entre las facultades de la Junta Directiva la aprobación de sus presupuestos y sus modificaciones.</p> <p><b>Acciones de seguimiento:</b>          Se deberá instruir a las áreas correspondientes para que en caso de que se realicen modificaciones presupuestales se presenten ante su Órgano de</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20- 17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.** OFICIO DE CONTESTACIÓN: **UPTREP/REC/0702-2020  
UPTREP/SA/94/2020  
UPTREP/SA/008/2020** **HOJA 8 DE 10.**

		<p>Gobierno para su autorización. Se deberá presentar evidencia ante este Órgano de Control de la autorización del Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos modificados al cierre del ejercicio 2020.</p>
<p align="center">11</p>	<p>De la información financiera al 31 de diciembre de 2020, se observa que no se presenta evidencia documental de la integración del saldo de las cuentas resultado del ejercicio y resultado de ejercicios anteriores soportado con la disponibilidad financiera en las cuentas bancarias correspondientes.</p>	<p>Los saldos de ejercicios anteriores y el resultado del ejercicio deben estar debidamente conciliados por lo que para el adecuado control de estas cuentas deberán realizar un análisis minucioso a fin de identificar el monto que cuenta con un respaldo financiero en las cuentas bancarias toda vez que dichos saldos deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal y en su caso detectar si los registros de obras en proceso y obras terminadas se contabilizaron conforme a la normatividad, así mismo verificar los registros por la adquisición de bienes muebles, ya que si existieran errores u omisiones de registros contables se realicen las correcciones necesarias, una vez conciliados identificar a que fuente de financiamientos corresponden los ahorros ya sea por recursos federales o estatales, así como de ingresos propios con la finalidad de conocer si son sujetos de anualidad para ser reintegrados en los plazos establecidos en la normatividad, o en su caso ser reprogramados atendiendo a las actividades y necesidades del ente, sometiéndolo a su órgano de gobierno para su análisis y autorización para ejercerlo bajo los criterios contenidos en el artículo 1 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2021.</p> <p><b>Acción de seguimiento:</b></p> <p>Los saldos de ejercicios anteriores deben contar con el respaldo financiero correspondiente toda vez que dicho saldo deriva de la acumulación de ahorros por cada ejercicio fiscal, se deberá realizar un análisis e identificación de los movimientos que originaron el saldo de las cuentas, así como las afectaciones realizadas a las mismas, señalando además las cuentas bancarias que soporta dicho saldo, remitiendo a este Órgano de Control la evidencia documental que corresponda.</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
 CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.**

OFICIO DE  
 CONTESTACIÓN:

**UPTREP/REC/0702-2020  
 UPTREP/SA/94/2020  
 UPTREP/SA/008/2020**

**HOJA 9 DE 10.**

<b>RECURSO FEDERAL.</b>		
<b>NUMERO.</b>	<b>DESCRIPCIÓN.</b>	<b>MECANISMO DE ATENCIÓN.</b>
12	<p>El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Fuente de Financiamiento del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020 refleja recursos devengados y ejercidos no pagados por un importe de \$13,037,768.01 (trece millones treinta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 01/ 100 moneda nacional), del Capítulo 6000 Inversión Pública correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples 2020, Rendimientos FAM y Rendimientos FAM 2020, de los cuales se observa que ya han sido devengados sin embargo se registran en la cuenta 1235-2-6121 "Edificación no habitacional en proceso" y reflejados en el rubro de pasivos en el Estado de Situación Financiera al cierre del ejercicio como Cuentas por pagar.</p>	<p>Los titulares de las dependencias y entidades, en el ejercicio de su presupuesto son responsables de la planeación programación, registro, comprobación y del control de los programas a su cargo, tramite de los recursos estatales y federales. Asimismo, es responsable de verificar su exacta aplicación del cumplimiento oportuno de los programas, de la eficiencia y eficacia con que se ejecuten, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo la revisión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados, esto conforme al artículo 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios.</p> <p>Los servidores públicos serán responsables de que se ejecute su presupuesto aprobado de manera estricta y apego a las leyes correspondiente, debiendo cumplir en tiempo y forma con las metas y objetivos del Programa Operativo Anual, de acuerdo al artículo 162 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2020.</p> <p>Los recursos federales deberán comprometerse y ejecutarse en el periodo para el cual fueron ejecutados, reintegrando a la Tesorería de la Federación los recursos no aplicados al término de dicho periodo y cancelando las cuentas respectivas, los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros considerando lo siguiente:</p> <p>Los entes públicos a más tardar el 15 de enero de cada año deberán reintegrar a la TESOFE, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior no hayan sido devengadas, de igual manera, las transferencias federales etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquellas devengadas no pagadas podrán pagarse a más tardar el 31 de marzo del ejercicio inmediato siguiente o conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente a más tardar dentro de los 15 días siguientes al plazo referido en el convenio. De conformidad con el artículo 126 del</p>

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA.  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.  
CÉDULA DE RESULTADOS.**

ENTIDAD: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA REGIÓN PONIENTE.** VISITA DE INSPECCIÓN NUMERO: **VICI/20-17** PERÍODO REVISADO: **EJERCICIO 2020.**

OFICIO DE VISITA DE INSPECCIÓN: **CE/DSFCA/CA/20/08-0876.**

OFICIO DE  
CONTESTACIÓN:

**UPTREP/REC/0702-2020  
UPTREP/SA/94/2020  
UPTREP/SA/008/2020**

**HOJA 10 DE  
10.**

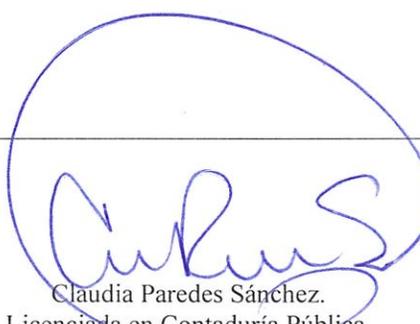
Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2020.

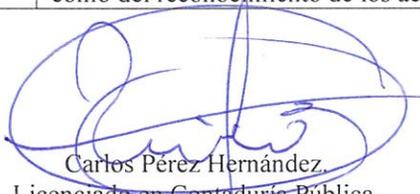
**Acciones de seguimiento:**

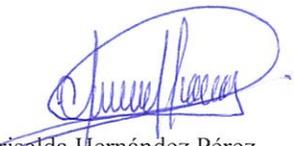
Se deberá realizar las acciones de seguimiento correspondientes a efecto de que los recursos q sean administrados derivados de los convenios de transferencias de recursos y de colaboración celebrados sea ejercidos de conformidad a los calendarios y montos establecidos.

Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones realizadas para el pago y depuración de los pasivos generados, así como del reconocimiento de los activos que en su caso correspondan.

Jorge López Márquez.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Director de Supervisión, Fiscalización,  
Control y Auditoría.

  
Claudia Paredes Sánchez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Jefa del Departamento de Control y  
Auditoría.

  
Carlos Pérez Hernández.  
Licenciado en Contaduría Pública.  
Auditor.

  
Griselda Hernández Pérez.  
Licenciada en Contaduría Pública.  
Auditor.